

Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de Ayudas Económicas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal del Casar de Cáceres, anualidad 2025.

BDNS (Identif): 840265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840265>

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2025 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal de Casar de Cáceres, anualidad 2025, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de 8 de abril de 2025, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

1. Para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:



Viernes, 20 de junio de 2025

a) Personas con reconocimiento oficial por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33 % y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Personas con reconocimiento oficial, por el organismo competente, de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75 %, aunque no tengan grado de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica.

2. En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquéllas que tengan deudas pendientes de pago en ejecutiva con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres o cualquiera de sus entes dependientes.

Segundo. Objeto.

Serán objeto de financiación de la ayuda la prestación de los servicios que se definen en la base tercera de la convocatoria de la ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

Las citadas Bases estarán publicadas íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

Cuarto. Cuantía.

El importe total de las ayudas es de 10.275,20 €.

Los gastos financiados y la cuantía de la ayuda por todos los conceptos está determinada en la Base Tercera de la Convocatoria.



Viernes, 20 de junio de 2025

Quinto. Plazo y lugar de de presentación de solicitudes.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de noviembre de 2025.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme a la base quinta de las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Casar de Cáceres, 13 de junio de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA

